



DECRETO N°

-0000121

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE BECAS PARA EL ACCESO
Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUARNE, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial la conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 en los artículos 3 y 91, el Artículo 1 de la Ley 1012 de 2006, Acuerdo Municipal Nro. 04 de 2016 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política establece en el artículo 67, que la Educación Superior es un servicio público que tiene una función social, seguidamente en el artículo 69 indica que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
2. Que la Ley 1012 de 2006 *"Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior"* estableció que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las Instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las Entidades Territoriales y las propias Instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.
3. Que el Acuerdo Municipal de Guarne N°4 del 17 de mayo de 2016 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019" TUS IDEAS NOS INSPIRAN, CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE FUTURO* adopta dentro del plan plurianual de inversiones en su línea estratégica *1. Desarrollo Humano y Social, en el componente 1.5 Educación, programa 1.5.2 Programa Educar para inspirar, sistema de beneficios con equidad, se establece adoptar el proyecto Jóvenes hacia la educación superior.*

T ú n o s i n s p i r a s

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia, Suramérica - Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50-02, Parque Santander - Código Postal 054050, Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co





Alcaldía de
Guarne

4. Que es necesario disponer de herramientas normativas que permitan el control y el desarrollo del programa de becas dentro de un marco de eficiencia y equidad

En mérito de lo expuesto;

DECRETA:

Establecer los requisitos de financiación para el buen funcionamiento del programa de becas condicionadas para los jóvenes del Municipio de Guarne que van a acceder a la educación superior.

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. AMBITO DE APLICACIÓN: Podrán aplicar al programa de becas: "Jóvenes hacia la educación superior", las personas residentes en el Municipio que hayan cursado mínimo los últimos cuatro años del bachillerato en Instituciones de este ente territorial, y que estén admitidos o en proceso de admisión en cualquier Institución de Educación Superior con sede en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ESTIMULOS. La dirección y administración del fondo de estímulos estará a cargo de la Corporación para el Fomento de la Educación Superior, Unidad Administrativa Especial, creada por la ordenanza 01 y 44 de 2013, de conformidad con el objeto y funciones definidos en los estatutos y con el presupuesto asignado disponible para ello.

Para ese efecto, podrá celebrar los contratos y convenios para la operación y buen funcionamiento del fondo de estímulos que sean necesarios.

ARTICULO TERCERO: DESTINACION DE LOS RECURSOS. Los recursos podrán destinarse en:

1. Becas condicionadas para matrícula y sostenimiento (manutención, transporte, alimentación, etc.).
2. Los costos de administración que se lleguen a pactar en el convenio o contrato que para el efecto se suscriba con la entidad responsable del manejo de los recursos.
3. Los costos del diseño, promoción y divulgación de las convocatorias.
4. Los demás gastos necesarios para el funcionamiento del programa según se defina en el convenio celebrado.

ARTÍCULO CUARTO. CONDICIONES DE ACCESO. Las becas que se otorguen, están

T ú n o s i n s p i r a s

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia, Suramérica - Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50-02, Parque Santander - Código Postal 054050, Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co





orientadas a financiar estudios de educación superior bajo cualquiera de las siguientes modalidades de pregrado: Formación Técnica Profesional, Tecnológica y Profesional Universitaria.

PARÁGRAFO: La preselección de estudiantes será establecida acorde al cumplimiento de los parámetros señalados en el presente decreto siguiendo los mecanismos y disposiciones establecidas para tal efecto. La adjudicación de la beca se realiza cuando el estudiante cumpla el proceso de legalización, una vez suscriba el acta de compromiso y adjudicación. La beca para matrícula y/o sostenimiento, se podrá mantener para toda la carrera, previo cumplimiento y verificación de los requisitos establecidos y de la disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO QUINTO. COMITÉ TÉCNICO. Para efectos de realizar un seguimiento a los estímulos y brindar solución a casos particulares, se creará un comité técnico, el cual se encuentra condicionado a la administración que aporte los recursos para la administración del programa de estímulos contenido en el presente reglamento y convenio celebrado entre el aportante y la Corporación para el Fomento de la Educación Superior y será conformado de la siguiente manera:

1. Dos representantes por parte de la Alcaldía del Municipio de Guarne que aporta los recursos para la administración del programa de estímulos. (quienes ejercerán la función de coordinador).
2. La Dirección Ejecutiva de la Corporación para el Fomento de la Educación o un delegado, quien ejercerá la función de vocal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para deliberar y tomar decisiones el comité técnico requiere la totalidad de sus miembros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La secretaría del comité la realizara la corporación para el fomento de educación superior.

PARÁGRAFO TERCERO. Podrán ser parte del comité invitados temporales o permanentes de las entidades que conforman el comité, con el propósito de resolver aspectos técnicos correspondientes al funcionamiento del programa, los cuales solo tendrán voz.

PARÁGRAFO CUARTO: De todas las reuniones, deliberaciones y decisiones se dejará constancia en un acta que deberá estar firmada por todos los asistentes al Comité.

T ú n o s i n s p i r a s

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia, Suramérica - Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50-02, Parque Santandrea - Código Postal 054050, Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co





Alcaldía de
Guarne

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. Tendrá como funciones:

1. Definir el cronograma, para la asignación de la beca y los preseleccionados en el programa de becas, de acuerdo con lo establecido en el presente decreto.
2. Conceptuar sobre los casos de interrupción de estudios y cambios de programa y/o institución de educación superior que se presenten durante la ejecución del estímulo.
3. Conceptuar sobre los casos especiales de incumplimiento de requisitos, y para los que el beneficiario solicite su estudio para continuar con la beca.
4. Resolver inquietudes que se presenten en la gestión del Programa e interpretar la aplicación de las disposiciones establecidas en este decreto, si a ello hubiere lugar. En caso de asuntos no previstos en este reglamento, el Comité trasladará a la autoridad competente el asunto para su resolución.
5. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del Programa.

ARTICULO SEPTIMO REQUISITOS HABILITANTES PARA ACCEDER AL ESTÍMULO. El estímulo está dirigido a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano, que haya realizado todo el bachillerato o al menos los últimos cuatro (4) años de bachillerato en una institución educativa del Municipio de Guarne.
2. Haber nacido o estar residenciado mínimo los últimos cuatro (4) años en el Municipio de Guarne. En el caso de personas vinculadas a programas de desplazamiento, víctimas del conflicto armado, poblaciones afrocolombianas o indígenas, el tiempo exigible de residencia en el Municipio de Guarne será de dos (2) años.
3. Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2 ó 3.
4. Ser bachiller, haber presentado la prueba saber grado 11.
5. Estar admitido o en proceso de admisión al momento de la inscripción en cualquier institución de educación superior con sede en el departamento de Antioquia en un programa de pregrado en los niveles de formación técnico profesional, tecnológicos y universitarios, debidamente registrados en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior -SNIES-.

T ú n o s i n s p i r a s

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia, Suramérica - Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50-02, Parque Santander - Código Postal 051050, Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co





ARTÍCULO OCTAVO. MODALIDADES DE FINANCIACIÓN. El programa podrá financiar:

Matrícula: Un máximo de hasta dos punto cinco (2.5) SMLMV por cada semestre académico durante el número de periodos académicos establecido para el programa de estudio de acuerdo a los parámetros establecidos por la universidad. Cuando exceda este valor, el excedente será asumido por el beneficiario

Sostenimiento: Se asignará un monto de un (1) SMLMV.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los montos a financiar por concepto de matrícula y sostenimiento entre ambas modalidades no podrán exceder los dos puntos cinco (2.5) SMLMV Teniendo en cuenta que este es el valor máximo a financiar.

CAPITULO II

ADJUDICACIÓN DE LA BECA Y RENOVACION DE LA BECA

ARTÍCULO NOVENO. CRITERIOS DE SELECCIÓN. Para seleccionar los beneficiarios se determinarán acorde con los siguientes criterios mínimos:

1. Los recursos para financiación de matrícula y sostenimiento sólo podrán otorgarse con la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este.
2. La preselección de estudiantes se hará mediante un puntaje establecido con base en los siguientes factores:

A. Factores académicos, cultura, excelencia deportiva y artística:

- 1) Resultado de la Prueba ICFES - Saber 11:

Para estudiantes que presentaron la prueba entre los años 2002 y 2015:

Puesto Pruebas ICFES - Saber 11	Puntos
1 - 50	50
51 - 200	40
201 - 400	30
401 - 600	20
Superior a 601	10

T ú n o s i n s p i r a s

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia, Suramérica - Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50-02, Parque Santander - Código Postal 054050, Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co





Alcaldía de
Guarne

Para estudiantes que presentaron la prueba en el año 2016 en adelante:

Puntaje Global Pruebas ICFES - Saber 11	Puntos
400 – 500	50
350 – 399	40
250 – 349	30
101 - 249	20
1 - 100	10

Los estudiantes que se gradúen anualmente con mejor puntaje en las pruebas saber ICFES de cada Institución Educativa pública del Municipio, debidamente certificado por la Institución oficial, en el año inmediatamente anterior al momento de la inscripción, y cumpliendo los requisitos habilitantes, reciben el máximo de puntos, y no se les asignaran puntajes por otros conceptos, quedando en estado de preselección. Estos estudiantes tendrán un plazo máximo de un semestre para cumplir con el requisito de admisión en la entidad de educación superior.

PARÁGRAFO: Quien haya obtenido el beneficio de la beca de parte del municipio de Guarne y obtenga una beca adicional para pago de matrícula, por parte de otra entidad u organización, deberá renunciar a una de las dos

A los estudiantes que entren al primer y segundo semestre académico se les calificará el de acuerdo al resultado obtenido en las pruebas Saber 11 y a los estudiantes que en el momento de la convocatoria vayan a cursar el tercer semestre en adelante se les calificará el promedio académico acumulado conforme lo siguiente:

Promedio Académico Acumulado	Puntos
4,5 – 5	50
4 - 4,49	40

T ú n o s i n s p i r a s

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia, Suramérica - Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50-02, Parque Santander - Código Postal 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co





3,5 - 3,99	30
3,3 - 3,49	20
3,2 - 3,29	10
0 - 3.19	0

2) Haber sido galardonado en la noche de la excelencia en cualquiera de las categorías estipuladas. **10 puntos.**

3) Participación como personero estudiantil o contralor estudiantil en cualquiera de los dos últimos años del bachillerato: **10 Puntos**

4) Tipo de institución de educación superior: **10 puntos**

Instituciones de educación superior de carácter oficial	10 puntos
Instituciones de educación superior de carácter privada	5 puntos

En caso de solicitud de cambio de tipo de Institución de Educación Superior, ésta solo se financiará si al descontar los **5 puntos**, la persona queda dentro del punto de corte de la respectiva convocatoria.

B) Factores Socioeconómicos:

1) Estrato Socioeconómico: **10 Puntos**

Estrato Socioeconómico	Puntos
Estrato 1	10

T ú n o s i n s p i r a s

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia, Suramérica - Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50-02, Parque Santander - Código Postal 054050, Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co





Alcaldía de
Guarne

Estrato 2	8
Estrato 3	3

Poblaciones con condiciones especiales:

- 2) A quienes demuestren condiciones de pertenecer a grupos poblacionales de minorías étnicas tales como: indígenas, afrocolombianos y comunidad ROM o Gitanas. A estos se les podrá asignar **10 puntos**, siempre y cuando certifiquen su condición según los requerimientos que establezca el comité técnico.
- 3) A quienes demuestren condiciones de desplazamiento forzado, población en procesos de reinserción, programas de atención de víctimas del conflicto o en condición de discapacidad, **10 puntos**, sujeto a certificación y verificación de las entidades responsables localizadas en el Municipio de Guarne.

PARÁGRAFO PRIMERO: A los jóvenes pertenecientes a comunidades indígenas, debidamente certificadas por el respectivo cabildo, no se les exigirá acreditación de estrato socioeconómico y se clasificarán en estrato 1.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todos los casos se deberá presentar los soportes correspondientes y los definidos por el Comité para acreditar la condición que amerita el puntaje, una vez la persona se encuentra en estado de preselección.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de una variación sustancial en el sistema de evaluación de las pruebas SABER 11, el Secretario de Educación Departamental, mediante resolución, establecerá las equivalencias correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el aspirante por motivos de fuerza mayor ajenas a su voluntad atribuibles a la institución de educación superior, prestación de servicio militar u otra situación debidamente certificada que le impida iniciar sus estudios en el año inmediatamente siguiente a la graduación de su bachillerato. Se le conservará el derecho a la beca hasta tanto cese la condición que le impida hacer uso de la beca, previa autorización del comité técnico acorde al caso en el cual el aspirante aplique según sea el aportante para el programa de financiación.

ARTICULO DÉCIMO. PRESELECCIÓN DE BENEFICIARIOS: De acuerdo con los puntajes asignados de manera individual, se ordenarán los aspirantes de mayor a menor y el Comité establecerá el punto de corte de acuerdo con el presupuesto previamente definido para la convocatoria. Los aspirantes que queden dentro del puntaje de corte

T ú n o s i n s p i r a s

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia, Suramérica - Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50-02, Parque Santander - Código Postal: 054050, Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co





quedando en estado de preselección, podrán continuar con el proceso para la aprobación y legalización de la beca educativa condicionada.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los procedimientos detallados y cronogramas para el proceso de asignación, serán adoptados por el administrador del programa de financiación con previa autorización del comité técnico respectivo para la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ETAPAS DE LA BECA. Solicitud, preselección, legalización, adjudicación de los valores a desembolsar, renovación.

1. **Solicitud:** Es el acto por el cual los estudiantes diligencian los formularios físicos o digitales según las condiciones que se establezcan. Toda información que el estudiante suministre en el formulario será verificada posteriormente.
2. **Preselección:** Los estudiantes que cumplieron con todos los requisitos habilitantes y establecidos para la convocatoria, de acuerdo a información suministrada por el municipio aportante y lo diligenciado en formulario WEB y validado con la IES a la cual está aspirando estudiar. La preselección se hará, para cada programa ofertado, siguiendo el orden de la lista, con corte al número de cupos disponibles y la disponibilidad presupuestal. El detalle de esta preselección quedará consignado en el acta del comité técnico.
3. **Legalización:** Los estudiantes preseleccionados deberán presentar todos los documentos que acrediten la información suministrada en el formulario de inscripción, y firmar los documentos tanto personales como del tutor, (El tutor debe ser una persona que acompañe el estudiante en su proceso de formación, que vele por la permanencia del mismo en la educación superior y que resida de manera permanente en COLOMBIA.), según indicaciones del comité técnico.
4. **Adjudicación:** de acuerdo a la etapa de legalización, los preseleccionados que cumplan con los requisitos establecidos para la convocatoria, los cuales han sido demostrados mediante la documentación entregada, serán quienes efectivamente recibirán la adjudicación de la beca y estos serán debidamente notificados.
5. **Desembolsos:** El programa girará los recursos por concepto de matrícula a la Institución de Educación Superior según el valor establecido en la liquidación de matrícula (este valor no superará el tope establecido en el artículo octavo del presente reglamento) y en la conciliación realizada con la institución de educación superior, donde consta que efectivamente el estudiante se encuentra en estado matriculado. Los recursos por concepto de sostenimiento (este valor no superará el tope establecido en el **ARTÍCULO OCTAVO** del presente reglamento) se entregará al estudiante una vez la Institución de educación superior certifique que se encuentra estudiando. El programa determinará el mecanismo para la entrega del recurso.
6. **Renovación:** Al iniciar cada período académico el estudiante debe renovar la beca cumpliendo los requisitos establecidos en el presente decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los procesos de legalización y renovación, el programa realizará la

T ú n o s i n s p i r a s

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia, Suramérica - Nit: 890982055-7
Calle 50 No 50-02, Parque Santander - Código Postal 054050, Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co





Alcaldía de
Guarne

verificación pertinente de los documentos entregados por el estudiante. La sola recepción de la documentación no garantiza el otorgamiento del beneficio.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. RENOVACIÓN DEL ESTIMULO. El incentivo podrá renovarse durante cada periodo académico con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Certificación que el estudiante matriculó en el periodo académico anterior un número de créditos igual o superior a las dos terceras partes de lo que le correspondería en el semestre académico, es decir el resultante de aplicar la siguiente fórmula (excepto en los dos últimos semestres de la carrera).

Número total de créditos de la carrera
(Total de periodos académicos de la carrera)

Al resultado obtenido se multiplica por dos (2) y luego se divide por tres. Porque son las dos terceras partes.

2. Certificar un promedio académico semestral igual o superior a 3,2 en los semestres 1 y 2. A partir del tercer semestre deberá acreditar como mínimo un promedio semestral de 3.3 o un promedio acumulado igual o superior a 3.5. La IES certificará el cumplimiento de estos requisitos mediante la expedición de comprobante de notas de cada estudiante por cada período académico.
3. Aportar liquidación de matrícula de la institución de educación superior donde está cursando sus estudios.
4. Cumplir con el requisito de la prestación de servicio social en los términos de la reglamentación establecida para ello.
5. Aportar copia del documento de identidad en caso de cumplir la mayoría de edad, y aportar la documentación necesaria para acreditar las condiciones de renovación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada periodo académico se financia por una sola vez, por lo tanto, no serán financiadas por el programa de estímulos el costo de las habilitaciones, supletorios o nivelaciones exigidas por las IES. Todas ellas correrán por cuenta del estudiante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el estudiante con posterioridad a obtener un promedio inferior al mínimo requerido o tomar una cantidad de materias inferior a la mínima exigida, decide voluntariamente suspender el beneficio, podrá presentarse en el periodo académico siguiente al suspendido siempre y cuando para ese momento ya cumpla con los requisitos de renovación.

T ú n o s i n s p i r a s

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia, Suramérica - Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50-02, Parque Santander - Código Postal 054050, Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co





ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CAMBIO DEL PROGRAMA O IES. Cuando el beneficiario desee efectuar cambio de programa académico para el que fue admitido en el programa y/o de IES adscrita al mismo y que el nuevo programa académico y/o IES sea financiado por el fondo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Presentar la solicitud por escrito para ser analizado y aprobados por el comité técnico del programa.
- b) Anexar certificado original de aprobación por parte de la IES a la que aspire el beneficiario, donde se especifique el periodo académico al cual ingresa.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. RESTRICCIONES PARA EL CAMBIO DE PROGRAMA O IES.

Para efectos de cambio de programa o IES, se tendrán en cuenta las siguientes restricciones:

- a) Solo se podrá financiar por el programa de becas un cambio de programa académico y/o IES por beneficiario.
- b) No se financiarán cambios de programa o de IES en los casos en que el nuevo programa o la IES exceda en más de dos periodos académicos al programa inicialmente cursado. En caso de exceder hasta dos periodos, en ningún caso el fondo asumirá la financiación de esos semestres adicionales.
- c) Solo se girará hasta el número máximo de periodos pactados al momento de la legalización del primer programa académico.
- d) Los beneficiarios que legalizaron su beca para una carrera profesional y pretendan realizar cambio a un programa técnico profesional o tecnológico, solo se les podrá financiar hasta el máximo del número de semestres comprendidos en el nuevo programa académico descontando los semestres ya financiados, sin que en ningún caso el fondo de becas asuma la financiación de semestres adicionales.
- e) Cuando el nuevo programa sea de un número menor de periodos académicos al inicialmente postulado, se disminuirá el número de periodos pactados en forma inicial y solo se financiará hasta el máximo de periodos establecidos en el nuevo programa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los cambios de programas y/o IES que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente reglamento, no serán financiados por el programa.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ESTÍMULO. Para hacer efectivo el estímulo:

- 1. Se realizará el pago de matrícula directamente a las universidades, en ningún caso se entregará al estudiante beneficiado.
- 2. Se realizará el pago de sostenimiento directamente al beneficiado, mediante el mecanismo establecido por el administrador del programa.

T ú n o s i n s p i r a s

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia, Suramérica - Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50-02, Parque Santander - Código Postal 054050, Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co





Alcaldía de
Guarne

3. Se cancelará un monto no superior a los 2.5 SMLMV, correspondiente a la liquidación de matrícula de acuerdo a las asignaturas de la carrera seleccionada, por el número total de periodos académicos aprobados para el programa respectivo. No se podrá financiar semestres (o años para carreras anualizadas) adicionales a los estipulados por el plan de estudios respectivo de acuerdo con lo aprobado por el Ministerio de Educación para el programa y las normas sobre la materia.
4. El incentivo podrá renovarse en los términos señalados en el presente reglamento y en el cronograma establecido para ello.
5. El administrador del fondo de estímulos podrá realizar las revisiones y solicitar la información relacionada con el estudiante y su desempeño académico cuando lo considere necesario, por cualquier medio.
6. En caso de presentarse cualquier situación que no se encuentre estipulada dentro del reglamento, que ocasione incumplimiento de los requisitos del mismo, el beneficiario podrá solicitar su estudio mediante carta con los soportes necesarios, la cual será analizada por el comité técnico.

CAPITULO III

PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DEFINICIÓN DEL SERVICIO SOCIAL. El servicio social es entendido como toda actuación en beneficio del interés general, al desarrollo de las comunidades y al crecimiento integral del estudiante beneficiario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. ALCANCE DEL SERVICIO SOCIAL. Los estudiantes beneficiarios deben acreditar 50 horas de servicio social durante cada semestre financiado, estas deberán ser prestadas en relación a su área de formación profesional y/o temas pertinentes para el desarrollo del municipio de residencia y el departamento de Antioquia. El lugar para la prestación del servicio social debe corresponder al municipio en el cual reside y que es el que otorga los recursos para la financiación del programa de estudio del beneficiario, en dicho municipio podrá prestar su servicio social en entidades legalmente constituidas, tales como: fundaciones, corporaciones, instituciones educativas oficiales, Administración municipal en cualquiera de sus secretarías, bibliotecas públicas y juntas de acción comunal.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se reconocerán como actividades del servicio social aquellas que sean de obligatorio cumplimiento o como requisito del programa académico cursado

T ú n o s i n s p i r a s

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia, Suramérica - Nit: 890982055-7
Carretera 50 No 50-02, Parque Santander - Código Postal 054050, Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co





por el becario, al igual que aquellas actividades hayan sido como: Secretariado, contestar el teléfono, llevar listas de asistencias y actividades de aseo que correspondan a la totalidad de las 50 horas semestrales, actividades de evangelización, tales como: Catequesis, apoyo a bazares parroquiales navideños, dado que no obedecen a temas asociados a la formación profesional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actividades de servicio social realizadas en entidades diferentes a las mencionadas en el presente artículo no se contemplarán para realizar el proceso de renovación de la beca.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de haber realizado más de 50 horas de servicio social durante el semestre, estas serán acumuladas y tenidas en cuenta para los semestres siguientes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DOCUMENTOS DE SOPORTE: Con el fin de dar cumplimiento al requisito de prestación de servicio social, como condición de la beca, cada semestre el estudiante beneficiario debe certificar la realización de Cincuenta (50) horas, para tal efecto, deberá soportar la realización del servicio social a través de los siguientes documentos:

1. Certificado en papel membrete expedido por la entidad legalmente constituida en que se realizó el servicio social, con la firma de quien coordino las respectivas horas de servicio social.
2. Formato - Planilla del servicio social debidamente diligenciada y firmada por el estudiante y quien le avaló las horas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El certificado expedido por la entidad de prestación deberá contener fecha de expedición, período en que se prestó el servicio social por parte del estudiante, la totalidad de las horas realizadas en el período relacionado y un resumen de la actividad realizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El servicio social solo debe ser prestado en los semestres en el cual se financió la matrícula y/o sostenimiento.

T ú n o s i n s p i r a s

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia, Suramérica - Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50-02, Parque Santander - Código Postal 054050. Teléfono: (4) 551 00 75
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co





Alcaldía de
Guarne

CAPITULO IV

DE LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN, FINALIZACIÓN DE LA BECA Y DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE LA BECA. Se suspenderá en forma temporal los desembolsos de las becas por las siguientes causales:

1. Expresa voluntad del beneficiario.
2. No realizar el proceso de renovación de la beca condicionada.
3. Incumplimiento de la prestación del servicio social.
4. Incumplimiento del promedio académico semestral y acumulado de acuerdo a los requisitos de renovación.
5. Incumplimiento del número de créditos matriculados, cursados y aprobados por semestre de acuerdo a los requisitos de renovación.

ARTICULO VIGESIMO: CAUSALES DE SUSPENSIÓN ESPECIAL. Se suspenderá en forma temporal los desembolsos de las becas por las siguientes causales:

1. Retiro temporal debidamente justificado, por calamidad doméstica, por incapacidad certificada, por el llamado a prestar servicio militar, por fuerza mayor o caso fortuito entre otros, debidamente certificada por la entidad competente.
2. Obtención de beca otorgada por la Institución de Educación Superior u otras entidades. El Comité Técnico Operativo evaluará y definirá la conservación del beneficio o suspensión del apoyo según la beca que le haya sido otorgada al estudiante por otra entidad.
3. Cierre temporal del centro docente y/o programa académico, hasta por dos períodos académicos.
4. Realización de pasantías u otros proyectos de carácter educativo (se hace la solicitud antes de empezar el periodo académico).

PARÁGRAFO PRIMERO: El retiro temporal debidamente justificado, podrá darse por un máximo de dos semestres, y para el reingreso requiere comunicación en la que se especifique la cesación de las condiciones que ameritaron la no renovación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso la suspensión afecta el número máximo de semestres o períodos a financiar, que debe ser el número de periodos aprobados para el Programa.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de no presentarse comunicación sobre la cesación o continuación de su estado de suspensión, se le dará tratamiento de suspensión ordinaria.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ESTIMULO. El beneficiario perderá el estímulo cuando se presente por lo menos una de las siguientes situaciones:

T ú n o s i n s p i r a s

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia, Suramérica - Nit: 890982055-7
Calle 50 No 50-02, Parque Santander - Código Postal 054050, Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co





Alcaldía de
Guarne

1. Completar el número de periodos académicos financiados del programa de estudios aprobado al momento de recibir el beneficio.
2. Finalización del programa de estudios para el cual se le concedió el beneficio.
3. Abandono injustificado del programa de estudios.
4. Presentación de documentación con información falsa, adulterada o inconsistente para conceder o mantener el beneficio.
5. Expresa voluntad del beneficiario.
6. No realizar el trámite de renovación de la beca por más de dos semestres continuos o discontinuos.
7. No Informar sobre la recepción de otro tipo de apoyos y becas, públicos o privados, para la realización de los estudios.
8. Incurrir en más de dos suspensiones continuas o discontinuas, que sean voluntarias o por no cumplimiento de los requisitos de renovación.
9. Cambio de domicilio por fuera del Municipio, excepto en casos de intercambio o pasantías Universitarias.
10. Pérdida del derecho a continuar estudiando según reglamentación de la IES.
11. Muerte o incapacidad física o mental total del beneficiario.
12. Incurrir en algunas de los impedimentos para acceder del beneficio definidos en el presente reglamento y no informar sobre ello.
13. Cambio de institución educativa o programa académico sin previa autorización.

T ú n o s i n s p i r a s

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia, Suramérica - Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50-02, Parque Santander - Código Postal 054050, Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co





Alcaldía de
Guarne

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los

SNEYDER QUICENO MARIN
Alcalde del Municipio de Guarne

ROBERTO LOPEZ OSPINA
Secretario de Educación y Cultura
Municipio de Guarne

Elaboro: Secretaría de Educación y Cultura
Reviso: Jefe Oficina Jurídica

T ú n o s i n s p i r a s

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia, Suramérica - Nit: 890982055-7

Calle 50 No. 30-30, Barrio San Juan, Guarne, Antioquia, Colombia. Teléfono: 310 551 1000
Correo electrónico: info@municiopio.guarne.gov.co

